

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1072

Referencia: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA - FNG
Demandado: FUNDACION ASESORIAS INVESTIGACIONES PR
NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO
Radicado: 190014003003-2021-00530-00

En anterior memorial el Dr. JUAN PABLO AMAYA ALVAREZ representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – FNG, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO como apoderado general, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Demostrada la condición y facultades otorgadas al peticionario, en atención a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., se tiene que REVOCA EL PODER otorgado al abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, actual APODERADO.

En consecuencia, se acepta la revocación efectuada y como el abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO es abogado inscrito y aceptó expresamente el poder allegado, se LE RECONOCE PERSONERIA como nuevo apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – FNG en los términos y para los efectos en que está conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC